

ESCRITURA

DE

Venta otorgada por
 La Señora Doña Camila Albors Planes
 a favor de

Don Rigoberto Albors Moullor

Autorizada por

D. MIGUEL GOSALBEZ GISBERT

Notario del Colegio del territorio de la
 Excma. Audiencia de Valencia, y Archivero
 de protocolos del distrito de la ciudad de Alcoy

En 7 de febrero de 1893.


Cotejada





N. 0.003.043




En la ciudad de Alcoy
á los siete dias del mes de febre-
ro del año mil ochocientos noven-
ta y tres: Ante mi Don Miguel
Gosalber y Gibert Notario del Cole-
gio del Territorio de la Ex^{ta} Audiencia de Valencia y Archivero
de protocolos del distrito de dicha
ciudad de Alcoy, de d^{ta} vecinos, y tes-
tigos que se dirán, comparecieron
este acto: _____

De una parte Doña Camila
Albors y Blanca de setenta y un
años de edad, soltera, propietaria.

Y otra su sobrino Don Rigoberto
Albors y Mellor de cincuenta
y dos años, casado, hacendado y bau-
quero; ambos vecinos de esta ciu-
dad de Alcoy, cuyas circunstan-
cias constan de las cédulas perso-

nales que exhibió, expedidas por el encargado para ello en esta ciudad, en tres y once de Enero último, números dos mil noventa y dos, y once mil novecientos ochenta respectivamente. —

Cuyos comparecientes a quienes considero con la capacidad legal para otorgar esta escritura de compra-venta, exponen los hechos siguientes: —

Primero: Que en la división de los bienes de la herencia de Don Agustín y Francisco Albors y Santanja padre que fue de la Señora compareciente, cuyas operaciones particionales fueron escrituradas por el ya difunto Notario de esta ciudad Don José María y Molto, en siete de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve, se le adjudicó entre otros bienes a la compareciente Doña Camila Albors Blancas, una

parte en comun proindiviso
con sus hermanos Don Francis-
co y Doña Esperanza Albornoz Pe-
rer y Don Agustín Albornoz Blanes,
en cantidad de noventa y dos
mil ciento treinta y tres reales,
cuya porción constituida la cuar-
ta parte de un edificio molino
que comprendia varios estable-
cimientos para artefactos de má-
quinas para fabricacion de pa-
ños, situado en término de es-
ta ciudad de Atalay, partida de
la Rambla baja, con el derecho
a toda el agua de los rios de-



denominados Molinar y Barchell,
lindante en aquella fecha por
de Atalay
fo 999 izquierda con otro molino de
fo 129 Doña Berna Vilaplana viuda de
2a Don José Guerber Albad, hoy del
de Atalay comparciante Don Rigoberto Al-
bornoz y otros, por enpalda con
tierras de los herederos de Blas
Perez, los de Don Manuel Al-

municia y los de Don José Jordá,
por delante con el río y por dere-
cha con terreno amplios de los re-
feridos condueños. La adjudica-
ción de la expresada cuarta parte
de dicho edificio, consta del tes-
timonio que exhibe de parte de la
sijuela que se le formó á la com-
parciante Doña Camila Albors
Blanes, en la ántes expresada es-
critura de división de bienes, cu-
yo testimonio se halla inseri-
do en el Registro de la propiedad
de este partido, lo cual se acredita
por una nota puesta y suscri-
ta al final de dicho documento,
cuyo tenor literal de ésta, dice
así: "Convertidas en inscripciones
las anotaciones preventivas á que
se refiere la precedente nota, en
el Registro de la propiedad, tomo
primero, primero de ellos, folio
trecientos noventa y cuatro, vuel-
to, finca número ciento veinte



N. 0.351.788



z nueve y trescientos noventa y siete vueltas, finca número ciento treinta, inscripciones números inv. Alcoy doce de octubre de mil ochocientos sesenta y tres = Pedro Visado y Peris hay una rubrica, y estampado un sello con la siguiente inscripción = Registro de la propiedad Alcoy, —————

Concuerda bien con la nota original expresada á que me refiero.

Segundo: Manifiesta la Señora compareciente á los efectos oportunos, y para la claridad debida, que la misma, en union con los demas conductores del edificio motivo expresado en el párrafo anterior, hicieron en él varias obras, convirtiendolo en cuatro edificios, de los que ha venido pose-

viendo la que habla como á suyo
propio y en pago de su respectiva
cuarta parte, el que actualmente
líinda por derecha con terrenos
amplios perteneciente á los dueños
de dicho grupo de edificios, por
izquierda con edificio y tierras
de Don Vicente Ebad y Jordá, por
espaldas con la porción de tierra
muerta que á continuación se
hará mérito y otras y por delan-
te con el río. —

Tercero: Que igualmente
es dueña y posee en pleno do-
minio la compareciente Doña
Camila Alborn Blanes, de una
parte de un campo ó banegal
llamado grande de tierra muerta
situado en términos de esta
ciudad, partida de Cotes bajo,
fronteriza al edificio, que como
antes queda dicho, es conocido
públicamente de la pertenencia
de la compareciente Doña Camila

folio 282

20 106

de Alcoy

fo 88 =

por 9882

10

Albors, comprensiva dicha parte de diez mil cuatrocientos cincuenta y cinco pies cuadrados, a linderos por el Norte con el camino o senda ^{de uso} comun a todos los interesados para buscar las aguas de sus respectivos edificios, por Poniente con la acequia descubierta de las aguas, por el medio con el edificio de la Doña Camila Albors y por Levante con el camino comun divisorio de la parte de tierra frontera al edificio de Don Agustín Albors; con derecho a cierta parte de las aguas sobrantes de los campos superiores a dicho campo o banca grande. La referida parte de dicho campo, se halla sin asegurar en sociedad alguna, está corricata en el pago de contribuciones, y la mal la adquirió la referida Doña Camila Albors, por compra que hizo a su hermano



Don Francisco Javier Albors y
Pérez, según escritura que en dos
de Enero de mil ochocientos se-
senta y uno, autorizó el ya difun-
to Notario de Arroy Don Gaspar
Ripoll, de la cual en primera co-
pia se halla inserta en la an-
tigua oficina de hipotecas de
este partido, al folio doscientos
diez y siete del tomo doce de fin-
cas rústicas perteneciente a esta
ciudad, con fecha diez de dicho
mes de Enero. Dichas fincas
según expresa la senora compra-
dora se hallan libres de gra-
vámenes.

Quarto: Fue habiendo
resuelto la mencionada Doña Ca-
mita Albors Blancas enagenar
las expresadas cuarta parte pro-
indiviso de dicho molino, y
parte del referido banca, y con-
vinicndo adquirirlas al don
Rigoberto Albors, lo verifican



N. 0.351.789



de la manera siguiente: —


Quinto: Dicha Doña Cami-
la Albors Blanes otorga:
que vende para siempre al com-
parciente Don Rigoberto Albors
Monllor las mencionadas cuarta
parte pro indiviso del molino des-
lindado en el primer párrafo
de esta escritura, y la parte del
campo ó bancaal grande de tierra
huerta descrito en el tercer párrafo
de la misma, con los expresados de-
rechos de agua y los demás dere-
chos de entrada y servidumbres
que les correspondan, por el con-
venido precio, á saber: la cuarta
parte del referido molino, con
su expresado derecho de agua, por
el de nueve mil pesetas, y la par-
te del campo ó bancaal grande



de Tierra Muerta con su tambien
especificado derecho de agua, por el
de mil pesetas, cuyas cantidades
juntas, componen la de diez
mil pesetas, las cuales confie-
sa haber recibido antes de ahora
del comprador Don Rigoberto Al-
bors Moullos, por lo que, otorga
a favor de este la correspondiente
carta de pago; cuya confesion re-
produce la Doña Camila Albors
Blanes, despues de haberla adverti-
do yo el notario, que conferado el pa-
go del precio de esta venta, quedan
dichas cuarta parte del molino
y parte del campo o bancaal gran-
de de Tierra Muerta y derechos de a-
gua, libres de toda responsabili-
dad, aunque se provee despues
no haber sido cierta la entrega
de dicha cantidad precio, en todo
o en parte. Transmite a dicho
comprador las expresadas fincas,
y queda obligada al saneamiento

to en caso de evicción con arreglo al Código. —

Quinto: El comprador Don Rigoberto Albors Noullor manifiesta: Que acepta esta escritura en todas sus partes, dándose desde hoy por puesto en posesión de la cuarta parte del molino y parte del campo de tierra huerta y derechos de agua que por la misma adquiere, con la entrega que pide le haga yo el notario de la primera copia de esta escritura. —



Tal es el contrato que hacen y se obligan a cumplir los comparecientes, quienes para las notificaciones y demás diligencias a que el mismo pueda dar lugar, señalan esta ciudad de Alcoy, por su domicilio común sometiendo al Juez de su partido. —

Yo el notario, hago a los comparecientes las siguientes advertencias
Que a favor del Estado, la pro-

vincia y el Municipio, queda re-
servada la hipoteca legal prefer-
rente, que tienea sobre cualquier
otro acreedor para el cobro de la ul-
tima anualidad de la contribucion
repartida y no satisfecha por las
fincas antes deslindadas. —

Que el comprador Don Rigoberto
Albors Maullor, tiene la obliga-
cion de presentar una copia de
esta escritura precisamente en
la oficina liquidadora del dis-
trito de esta ciudad de Mayo den-
tro de los treinta dias habiles
siguientes al de este otorgamien-
to y satisfacer en ella, el tanto por
ciento correspondiente a la ha-
cienda pues de no verificarlo, in-
currira en las multas estableci-
das en el Reglamento para la ad-
ministracion y realizacion del im-
puesto de derechos reales y tras-
mision de bienes, de veinte y
cinco de Setiembre ultimo. —



N.0.351.790



Y últimamente, previene al es-
presado comprador el tener que pre-
sentar dicha copia en el Regis-
tro de la propiedad de este partido
para su inscripción en el mismo,
pues no podrá oponerse ni perju-
dicar a tercero, sino desde la fecha
de su inscripción, ni será admisi-
ble si carece de tal circunstancia,
en ningún Tribunal, Consejo ni o-
ficina del Gobierno, al tenor de lo
dispuesto en el artículo trescientos
noventa y seis de la ley hipotecaria.

Así lo dijeron, otorgaron y firman
los señores comparecientes, en
unión de los testigos presencid-
les de este acto que lo son don
Francisco Oleina Boronat car-
pintero y don Juan Garcia
Martinez escribiente, ambos

vecinos de esta ciudad, los cua-
les dicen no tener excepcion
alguna para serlo. —

Leida esta escritura por mi
el Notario a los otorgantes y
testigos por orden de los mismos,
la hallaron conforme, y la apro-
baron y se ratificaron en su
contenido dichos Señores compa-
recientes. Yo el Notario doy fe
de conocer a los otorgantes,
asi como tambien la doy de to-
do lo contenido en esta escritu-
ra = Camila Albors = R.

Albors = Juan^{co} Oleina = Juan
Garcia = hay un signo, Miguel
Gosaber, está rubricado. —

Y primera copia fiel de su original
numero enarenta y nueve de ór-
den de mi protocolo de este año. En
fe de ello y dejando anotada esta saca
al margen de su matriz, libro la pre-
sente a requerimiento del comprador,
en un pliego clase tercera numero

Tres mil cuarenta y tres y tres de la duodécima que comprenden desde el trescientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y ocho, al trescientos cincuenta y un mil seiscientos noventa, que tigo, firmo y rubrico en Alcoy a quince de febrero de mil ochocientos noventa y tres. Los unendados = espaldas = Levante. El interlineado = de uno, vatur



Miguel González

Liquidado el documento que antecede ha ratificado D. Dignato Alonso Nouco - trecienta treinta por el unipiente sobre devedos

reales y transmision de bienes
segun carta deengo mismo
no 944. Mayo 23 de Mayo de 1892.

Hon y precio 3 pitas.

Juan M^e Sandoval

Yusito este documento donde vidi
cau las notas puestas al margen de la
descripcion de cada una de las fincas
que el mismo comprende. Mayo 8 de Abril
de 1893.

Juan M^e Sandoval



Floel. 17 pts 9 cts. }
n^o 147 Arancel }